



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 077-2020-MDMM

Mariano Melgar, 22 de Octubre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del presente año, acordó.

VISTO: El Dictamen Legal N° 422-2020-GAJ/MDMM, de fecha 21 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 1054-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 16 de octubre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y;

Y, CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Asimismo en su artículo 88° numeral 3° que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, según el numeral 26) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales así mismo el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del alcalde, se encuentra el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Oficio N° 019-2020-GGCSDCPRD-MDM, registrado con Expediente N° 5482 de fecha 09.10.2020, presentado por la Arq. Guadalupe Suella Zuñiga en su condición de Gerente de Gestión de conflictos sociales, Defensa Civil y Prevención del riesgo de desastre de la Municipalidad Distrital de Miraflores, remite la Propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DES COLMATACIÓN DE LOS CAUCES DE LAS TORRENTERAS SAN LAZARO Y TORRENTERA 03; a efecto de que se realice la evaluación respectiva y complete los puntos de trabajo que corresponda a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y posteriormente se realice su suscripción.

Que, mediante Informe Técnico N° 1054-2020-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que las obligaciones descritas en el convenio fueron evaluadas encontrándose conforme con lo descrito en los ítems a,c,d, e del convenio, más se encontró una objeción con el ítem b, de las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, ya que este apoyo con volquete para la eliminación de basura no fue considerado dentro de las responsabilidades pactadas con anterioridad en la reunión que fue celebrada entre los encargados de las áreas competentes a dicha intervención. En este contexto, el convenio deberá ser modificado, suprimiendo el ítem **b. Brindar apoyo con la eliminación de basura en el Malecón Chorrillos de 200 m3 con volquete** de las obligaciones de esta entidad y posteriormente aprobado.

Que, la propuesta de Convenio, esta tiene por objeto, concretar esfuerzos a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas destinados a la ejecución de trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación de los cauces de las torrenteras San Lázaro y Torrentera 03,

[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

consignadas en los límites distritales de las jurisdicciones de Alto Selva Alegre, Mariano Melgar y Miraflores; cuya ejecución resulta indispensable para efectuar acciones de mitigación y prevención ante los posibles desbordes e inundaciones que se produzcan ante las precipitaciones pluviales, beneficiando a los vecinos de las jurisdicciones antes señaladas. El mismo que entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el plazo de sesenta (60) días calendario y/o hasta la culminación de los trabajos.

Que de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha efectuado la modificación de la propuesta de convenio con respecto a los compromisos que corresponde a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Asimismo cabe señalar que de acuerdo a propuesta de convenio los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación de los cauces de las torrenteras San Lázaro y Torrenteras 03, que se realizaran en la jurisdicción que corresponda a cada entidad será financiado con sus propios recursos; en este contexto, teniendo en cuenta que para dar inicio a la ejecución de los trabajos referidos, previamente se necesita contar con la aprobación del Convenio por el concejo municipal de cada municipalidad, es decir de los tres municipios, lo que implicaría un mayor tiempo para iniciar los trabajos referidos en el convenio correspondientes a nuestro distrito, considerado ello y teniendo en cuenta que estamos a puertas del inicio de precipitaciones pluviales, resulta necesario dar prioridad y agilizar la aprobación de la propuesta de convenio, en esta línea se ha realizado las coordinaciones con la Arq. Guadalupe Sualla Zúñiga - Gerente de Gestión de conflictos sociales, Defensa Civil y Prevención del riesgo de desastre de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que el Convenio propuesto sea entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad de Mariano Melgar; por lo que se ha procedido a realizar la modificación de la propuesta de convenio, excluyendo a la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, considerando además que nuestro distrito no tiene límites con dicho distrito.

Que, mediante Dictamen Legal N° 422-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe aprobarse la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DES COLMATACIÓN DE LOS CAUCES DE LAS TORRENTERAS.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre del 2020 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DES COLMATACIÓN DE LOS CAUCES DE LAS TORRENTERAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragán antes de su suscripción y/o después, realizar las modificaciones y/o aclaración de alguna de sus cláusulas de ser necesario, siempre que no se varíe el objeto esencial del convenio; asimismo se **FACULTA** al Señor Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragán a suscribir el convenio y cualquier otra documentación y/o modificaciones que sean necesarias respecto al convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abg. Percy Luis Cornejo Barragán
 Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR


 Abg. Percy Luis Cornejo Barragán
 Alcalde

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION
DE LOS CAUCES DE LAS TORRETERAS**




Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, con RUC N° 20170622971, con domicilio legal Av. Simón Bolívar N° 908-Mariano Melgar, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Abg. Percy Luis Cornejo Barragán, a la que en adelante se le denominará **LA MDMM** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20163611512, con domicilio legal Av. Unión N° 316 – Miraflores, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Ing. Luis Magno Aguirre Chávez, a la que en adelante se le denominará **LA MDM**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES




LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y lo señalado en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su calidad de Municipalidad Distrital, perteneciente al Tercer nivel de gobierno, goza de autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, es una Persona Jurídica de Derecho Público que pertenece al Tercer Nivel de Gobierno en su calidad de Municipio Distrital, que goza de autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y que además es contigua con el Distrito de Alto Selva Alegre.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente Convenio, las partes acuerdan concretar esfuerzos a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas destinadas a la ejecución de trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación de los cauces de la torrentera que constituye el límite natural entre el distrito de Mariano Melgar y el distrito de Miraflores, consignadas en los límites distritales de las jurisdicciones de Mariano Melgar y Miraflores; cuya ejecución resulta indispensable para efectuar acciones de mitigación y prevención ante los posibles desbordes e inundaciones que se produzcan ante las precipitaciones pluviales, beneficiando a los vecinos de las jurisdicciones antes señaladas.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MDMM, asume las siguientes obligaciones:

a. Respecto a la TORRENTERA que constituye el límite natural entre el distrito de Mariano Melgar y el distrito de Miraflores, ejecutar los trabajos de limpieza manual y con maquinaria en el tramo desde:

- Puente Sepúlveda (inicio 231721.77 m E, 8185188 m S) hasta el puente Santa Rita (inicio 231984.16 m E 8185654.38 m S)
- Puente Santa Rita (inicio 231984.16 m E 8185654.38 m S) hasta las coordenadas 232202.24 m E 8185781.34 m S.

b. Asumir el financiamiento que represente la ejecución de los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación, conforme le corresponda en relación a su jurisdicción.

c. Poner en conocimiento de la MDM los trabajos que se programen, respecto a la limpieza y descolmatación con maquinaria, a efecto de ser realizados de manera conjunta y coordinada.

d. Brindar todas las facilidades para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación

LA MDM, asume las siguientes obligaciones:

a. Respecto a la torrentera San Lázaro, efectuara los siguientes trabajos:

Limpieza Manual con un ancho de 4.00 m en la jurisdicción del Distrito de Miraflores en los tramos:

TORRENTERA QUE FORMA EL LÍMITE NATURAL ENTRE EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR Y EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Trabajos de limpieza manual en Malecón Chorrillos, respecto a la limpieza, desmalezado, retiro y eliminación de basura

➤ **Malecón Chorrillos: 500 ml**

Inicio	231272.00 m E	Fin	231715.00 m E
	8184831.00 m S		8185163.00 m S


b. Asumir el financiamiento que represente la ejecución de los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación, conforme le corresponda en relación a su jurisdicción.

c. Poner en conocimiento de la MDMM los trabajos que se programen, respecto a la limpieza y descolmatación con maquinaria, a efecto de ser realizados de manera conjunta y coordinada.




- d. Brindar todas las facilidades para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO




La parte que solicite o requiera la ejecución de la actividad descrita en la cláusula segunda y tercera, aseguraran el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos en cuanto a lo que les corresponda conforme a su jurisdicción y competencias, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, a efecto de garantizar la ejecución de los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO




La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo, hasta el plazo de sesenta (60) días calendario y/o hasta la culminación de los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación de la Torrentera que forma el límite natural entre el distrito de Mariano Melgar y el distrito de Miraflores.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES




Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por parte de las Municipalidades, a través de los coordinadores que las partes designen, los mismos que aseguraran el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula tercera.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES



De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio, se suscribirá una Adenda, la cual podrá, además, contener las modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.


CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION



LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

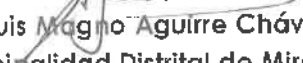
En caso que las partes no pudieran solucionar las controversias por la vía de trato directo y la buena fe, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de haber culminado el plazo anteriormente señalado, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltas mediante Conciliación Extrajudicial y /o procedimiento judicial de corresponder, a llevarse a cabo en la jurisdicción de Arequipa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma de cumplimiento obligatorio establecida en los sistemas administrativos que regulan la gestión pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad en el departamento de Arequipa a los _____ días del mes de _____ del año 2020.


Ing. Luis Magno Aguirre Chávez
Municipalidad Distrital de Miraflores


Abg. Percy Luis Cornejo Barragán
Municipalidad Distrital de Mariano Melgar